



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1148/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002121, Ent. N° 1619/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con el contrato de Fideicomiso de Administración celebrado con República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (AFISA), para la construcción de viviendas;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución N° 4048/17, de fecha 6 de diciembre de 2017, acordó no formular observaciones a la constitución de dicho Fideicomiso y dispuso que, cuando el Ordenador competente dispusiera la contratación en la forma propuesta y constituyera el patrimonio de afectación, se cometía al Contador Auditor destacado la intervención de los gastos emergentes, previo control de la imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

2) que con fecha 26 de diciembre de 2017 se constituyó dicho Fideicomiso denominado "Fideicomiso para la construcción de viviendas del Ministerio de Defensa Nacional", cuyo objeto es la construcción de un complejo de viviendas en los padrones Nos. 6376 y 6378 en la localidad catastral Toledo Chico, Departamento de Canelones;

3) que las cláusulas Tercera y Quinta del contrato previeron que el patrimonio de afectación se constituiría con la suma total de \$ 68:000.000, pudiendo fideicomitir nuevos bienes o derechos y partidas de dinero, previa autorización del Poder Ejecutivo e intervención de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con posterioridad, este Tribunal por Resolución N° 933/19, de fecha 10 de abril de 2019, acordó no formular observaciones al aumento del patrimonio del Fideicomiso de Administración por la suma de hasta \$ 27.000.000;

5) que el aumento de referencia fue dispuesto por Resolución N° 95126, de 6 de mayo de 2019, del Poder Ejecutivo por la cual autoriza al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a destinar hasta la suma de \$ 27:000.000, de la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", para aumentar el patrimonio del Fideicomiso denominado "Contrato de Fideicomiso para la construcción de viviendas del Ministerio de Defensa Nacional", suscrito el 26 de diciembre de 2017;

6) que este Tribunal por Resolución N° 89/21, de fecha 20 de enero de 2021, acordó no formular observaciones a un nuevo aumento del patrimonio del Fideicomiso de Administración por la suma de \$ 2.620.000, en mérito a la finalización de la obra por parte de la empresa CIEMSA y la certificación realizada por la Arquitecta Auditora de la obra, cometiendo a la Contadora la intervención del gasto y el control de la afectación presupuestal correspondiente;

7) que por Resolución de fecha 18 de febrero de 2021, el Poder Ejecutivo autorizó aumentar el patrimonio del fideicomiso en la suma de \$ 2.620.000, el cual de acuerdo a los antecedentes remitidos, se imputó con cargo al Programa 401, Objeto del Gasto 578 "Gastos de Promoción y Bienestar Social" ejercicio 2020;

8) que con fecha 19 de marzo de 2021, la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Defensa, en oportunidad de intervenir el



TRIBUNAL DE CUENTAS

gasto cometido por este Tribunal (Resultando 6), lo observó por incumplir con lo establecido en el artículo 13 del TOCAF, ya que éste fue imputado a un ejercicio anterior al que fue dispuesto el gasto;

9) que con la misma fecha, el Director General de Recursos Financieros del Ministerio actuante, informó la conveniencia de ejecutar el pago con cargo al ejercicio 2021 y solicitar a este Tribunal el levantamiento de la observación;

10) que con la misma fecha, el Director General de Secretaría del Ministerio actuante, solicitó a este Tribunal el levantamiento de la observación realizada por la Contadora Auditora destacada, con fecha 19 de marzo de 2021, informando que el Ministerio cuenta con crédito y disponibilidad suficiente en el ejercicio 2021 para atender la presente adquisición con cargo a los créditos del presente ejercicio;

11) que por Documento de Afectación N° 000473, de fecha 5 de abril de 2021, se imputa la suma de \$ 2.620.000 con cargo al Programa 401, Objeto del Gasto 578 "Gastos de Promoción y Bienestar Social";

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 13 del TOCAF establece que el ejercicio financiero se inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre y los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio, quedarán sin valor ni efecto alguno. En consecuencia al disponerse por parte del Ministerio actuante que se ejecutará la presente erogación con cargo a los créditos 2021 se subsana la circunstancia por la cual se ha observado el gasto por parte de la Contadora Auditora;

2) que en virtud de ello, corresponde levantar la observación realizada y estar a lo dispuesto por este Tribunal en Resolución N° 89/21 adoptada con fecha 20 de enero de 2021;



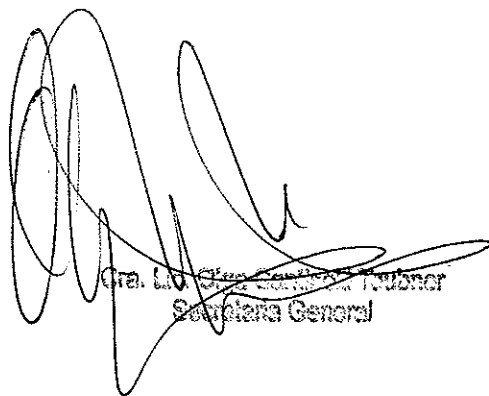
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada por la Contadora Auditora destacada con fecha 19 de marzo de 2021;
- 2) Intervenir el gasto por la suma de \$ 2.620.000 con cargo al ejercicio 2021;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar



Gra. Lic. César Sánchez Pulgar  
Secretaría General